

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, 02 de junio de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

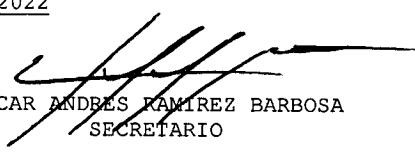
Ref: 2022-0043, Ejecutivo seguido por Credivalores – Crediservicios S.A en
contra de José Ángel Oviedo Pabón

Revisada la notificación electrónica surtida por la parte demandante, se observa que no fue llevada a cabo en debida forma, toda vez que no fue remitido el escrito de subsanación, de manera que no se acompasa con lo normado en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y por lo cual **SE REQUIERE** a la parte ejecutante rehacer el tramite notificadorio.

De otra parte, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que la dirección electrónica a la cual se remitió la notificación personal del demandado **José Ángel Oviedo Pabón** y que refiere a angeloestelar@gmail.com, corresponde a la utilizada por el ejecutado, así como informar la forma en que fue obtenida, allegando para tal fin las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>97</u> Hoy, <u>03</u> de <u>junio</u> de 2022 X  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
